

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 172 - 2025-G.R.-JUNÍN/GRI

Huancaayo, 23 DIC 2025

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Técnico N° 1281-2025-GRJ/GRI/SGE, con fecha de recepción del 22 de diciembre de 2025; la Carta N° 2901-2025-GRJ/GRI/SGE de fecha 19 de diciembre de 2025; el Informe Técnico N° 3235-2025-GRJ/GRI/SGSLO con fecha de recepción 16 de diciembre de 2025; Informe Técnico N° 105-2025-GRJ/GRI/SGSLO-JJMA con fecha de recepción 16 de diciembre de 2025; Carta N° 015-2025-GRJ/OBRA:PUENTE VICTORIA/SO-OLC, con fecha de recepción 10 de diciembre de 2025; Carta N° 120-2025 CPV-RC/JLLM, con fecha de recepción 28 de noviembre de 2025; Carta N° 011-2025-GRJ/OBRA: PUENTE VICTORIA/SO-OLC, con fecha de recepción 25 de noviembre de 2025; el Asiento de Cuaderno de obra N° 753 de fecha 17 de noviembre de 2025; el Asiento de Cuaderno de obra N° 762 de fecha 20 de noviembre de 2025, y demás documentos a los que hace referencia en la presente resolución;

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional de Junín, es una institución que emana de la voluntad popular, cuenta con personería jurídica de derecho público, que goza de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal, y como tal tiene la finalidad esencial de fomentar el desarrollo regional, integral y sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, conforme lo establece el artículo 2° y 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N°27867 y sus modificatorias Leyes N°27902, 28013, 28926 y 28961; 202

Que, la Sub Gerencia de Estudios, tiene por finalidad formular expedientes técnicos o estudios definitivos de los proyectos de inversión priorizados en la Programación Multianual de Inversiones del Gobierno Regional de Junín, y formular, evaluar los estudios de pre inversión o estudios definitivos en formulación, actualización y reformulación, por la modalidad de contrato y administración directa; ello, de conformidad al Manual de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Junín;

Que, el Gobierno Regional de Junín y el CONSORCIO EDUCATIVO GALVEZ, suscribieron el Contrato N° 34-2024/GRJ/ORAF, con fecha 29 de febrero de 2024, para la ejecución de la Obra: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL PUENTE VICTORIA DISTRITO DE SAN RAMÓN, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNÍN", que se ejecutara por el sistema de contratación de PRECIOS UNITARIOS, con un plazo de ejecución de 360 días calendarios con monto contractual de S/ 22,287,239.18 (Veintidós Millones Doscientos Ochenta y Siete Mil con Doscientos Treinta y Nueve con 18/100 Soles);

Que, mediante Asiento de cuaderno de obra N° 753 de fecha 17 de noviembre de 2025, el Ing. Carlos Antonio Calvo Astete en su condición de Residente de Obra anota: "En conformidad con el artículo 205. "prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%) del reglamento de la ley de contrataciones del estado (DS N°082-2019-EF y modificado por el art. 2 de DS N°234 2022-EF), se suscribe la necesidad de





GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN



ejecutar una prestación adicional con deductivos vinculantes de obra en la construcción de los accesos, en conformidad a la CARTA N° 3886-2025-GRJ/GRI/SGSLO, en la cual la entidad comunica al consorcio puente victoria el pronunciamiento sobre las instalaciones de agua y desagüe de los accesos de la obra, en la cual indica realizar el deductivo del acceso margen izquierda y compatibilizar el terreno en la margen derecha para iniciar trabajos, entonces habiéndose realizado la compatibilidad en la margen derecha se tienen desniveles de, las viviendas respecto a la vía y veredas proyectadas, también se requerirá de demolición de veredas, construcción de escaleras, rampas, cajas y tapas de agua y desagüe, cuyas partidas no se contemplan en el expediente técnico, motivo por la cual se tiene la necesidad de elaborar un expediente técnico adicional que contenga estas partidas nuevas para así poder cumplir con la meta en el acceso de la margen derecha, y también se detallan los deductivos de la margen izquierda. el detalle o sustento de esta necesidad cuenta con antecedentes detallados en la carta N° 134-2025-CPV-RO/CACA remitida al inspector de obra y en la carta N° 107-2025-CPV-RC/JLLM remitido al supervisor de obra”;

Que, mediante Asiento de cuaderno de obra N° 762 de fecha 20 de noviembre de 2025, el Ing. Layme Crispín Oscar en su calidad de Supervisor de Obra, anota ratificación de la necesidad para la prestación adicional, conforme lo siguiente: “El día 17/11/2025 se tuvo problemas con el cuaderno de obra digital- de acuerdo al asiento N° 753 del residente de obra y en conformidad con el artículo 205” prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%) del reglamento de la ley de contrataciones del estado(DS N°082-2019-EF y modificado por el art. 2 de DS N°234-2022-EF), esta supervisión ratifica la necesidad de ejecutar una prestación adicional con deductivos vinculantes de obra en la construcción de los accesos, en conformidad a la CARTA N° 3886-2025-GRJ/GRI/SGSLO. en la cual la entidad comunica al consorcio puente victoria el pronunciamiento sobre las instalaciones de agua y desagüe de los accesos de la obra, en la cual indica realizar el deductivo del acceso margen izquierda y compatibilizar el terreno en la margen derecha para iniciar trabajos, entonces habiéndose realizado la compatibilidad en la margen derecha se tienen desniveles de las viviendas respecto a la vía y veredas proyectadas, también se requerirá de demolición de veredas, construcción de escaleras, rampas, cajas y tapas de agua y desagüe, cuyas partidas no se contemplan en el expediente técnico, así mismo se solicita realizar el expediente técnico del adicional de acuerdo a los plazos según el art.205, ítem 205.2”;

Que, mediante Carta N° 011-2025-GRJ/OBRA: PUENTE VICTORIA/SO-OLC con fecha de recepción 25 de noviembre de 2025, el Ing. Layme Crispín Oscar en su calidad de Supervisor de Obra, remite el informe técnico ratificando la necesidad de prestación de adicional deductivo vinculante N° 03 sobre la construcción de veredas de las vías de acceso de la obra: “AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL PUENTE VICTORIA DISTRITO DE SAN RAMON, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGION JUNIN” con CUI 2277710;

Que, mediante Carta N° 120-2025 CPV-RC/JLLM con fecha de recepción 28 de noviembre de 2025, el representante legal del Consorcio Puente Victoria presenta el Informe Técnico N° 058-2025-CPV-ROC/CACA , que presenta el expediente Técnico de prestación adicional de obra N° 03 y Deductivo Vinculante N° 03, a la supervisan de obra: “AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL PUENTE VICTORIA DISTRITO DE SAN RAMON, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGION JUNIN” con CUI 2277710;

Que, mediante Carta N° 015-2025-GRJ/OBRA: PUENTE VICTORIA/SO-OLC, con fecha de recepción 10 de diciembre de 2025, el Ing. Layme Crispín Oscar en su calidad de Supervisor de Obra, otorga la conformidad del expediente técnico Adicional de obra N° 03 y Deductivo Vinculante N° 03, por vías de acceso de la obra: “AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL PUENTE VICTORIA DISTRITO DE SAN RAMON, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGION JUNIN” con CUI 2277710;

Que, mediante Informe Técnico N° 105-2025-GRJ/GRI/SGSLO-JJMA con fecha de recepción 16 de diciembre de 2025, el Ing. Joseph J. Moreno Alanya como Coordinador de obra, emite opinión favorable del expediente técnico de adicional de



obra N° 03 y Deductivo Vinculante N° 03, a la supervisan de obra: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL PUENTE VICTORIA DISTRITO DE SAN RAMON, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGION JUNIN" con CUI 2277710;

Que, mediante Informe Técnico N° 3235-2025GRJ/GRI/SGSLO, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras – Ing. Hugo Vilcahuaman Tadeo, declara procedente el Adicional N° 03 y Deductivo vinculante N° 03, solicitada por el CONSORCIO PUENTE VICTORIA;

Que, mediante Carta N° 2951-2025-GRJ/GRI/SGE, de fecha 19 de diciembre de 2025 se solicita la opinión del consultor del expediente técnico respecto del Adicional de obra N° 03 y Deductivo Vinculante N° 03, por vías de acceso de la obra: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL PUENTE VICTORIA DISTRITO DE SAN RAMON, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGION JUNIN" con CUI 2277710;

Que, mediante el Informe Técnico N° 1281-2025-GRJ/GRI/SGE, con fecha de recepción del 22 de diciembre de 2025, suscrito por el Ing. Frank Gonzales Quispe, en su condición de Sub Gerente de Estudios, remite opinión favorable de la solución técnica del expediente técnico de la prestación adicional de obra y deductivo vinculante 03, del proyecto: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL PUENTE VICTORIA DISTRITO DE SAN RAMON, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGION JUNIN" con CUI 2277710, el cual se detalla a continuación:

(...)

4. ANALISIS

4.1 SUSTENTO LEGAL Y CAUSAL

La Necesidad de ejecutar la prestación adicional N° 03 y Deductivo Vinculante N° 03 comienza con la solicitud de parte de la consulta realizada por el Residente de obra y el Jefe de Supervisión, en la cual indican que para la ejecución de las partidas de veredas de la margen derecha del puente Victoria, no se cuenta con los accesorios domiciliarios de agua y desagüe, que garanticen la correcta ejecución de veredas, asimismo, la topografía de zona, es incompatible con los planos planteados en el Expediente Técnico contractual, por lo cual, siendo responsabilidad total de la municipalidad distrital de San Ramón en garantizar el funcionamiento de agua y desagüe de dicho acceso, se realizó las siguientes procedimientos:

- Mediante OFICIO n.° 352-2025-MDSR/A, el alcalde de la municipalidad distrital de San Ramón, comunica el plan de trabajo realizado para las conexiones de agua y desagüe del Jr. Pachacutec, adjuntando el certificado de factibilidad y alcantarillado sanitario, suscrito por representantes de la Junta Administrativa de Servicio de Saneamiento (JASS) del Puente Victoria Nuevo Milenio.
- Mediante CARTA N° 3113-2025-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 01.09.2025, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras comunica a la representante legal del Consorcio Vanguardia – Supervisión de Obra, los documentos de factibilidad de agua y alcantarillado sanitario del acceso de la margen derecha.
- Mediante OFICIO N° 704-2025-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 30.09.2025, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras solicita a la Municipalidad distrital de San Ramón el pronunciamiento claro y determinante sobre las observaciones de las instalaciones de agua y desagüe del acceso de margen derecha del puente Victoria.
- Mediante OFICIO N° 082-2025-MDSR/GDUR, el Gerente de desarrollo urbano y rural de la municipalidad distrital de San Ramón, remite el pronunciamiento claro y determinante sobre las observaciones de las instalaciones de agua y desagüe en la Av. Pachacutec, adjuntando los certificados de las pruebas hidráulicas, asimismo, adjunta el plano de los beneficiarios y el padrón de los mismos.
- Mediante CARTA N° 3886-2025-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 16.10.2025, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras comunica a la representante legal





GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN



del Consorcio Puente Victoria – Ejecutor de Obra, el pronunciamiento sobre las instalaciones de agua y desagüe en el acceso de la margen derecha de puente victoria, adjuntando la certificación de la prueba hidráulica, plano de beneficiarios y padrón de los mismos.

- Mediante CARTA N° 134-2025 CPV-RC/CACA el Residente de Obra remite la compatibilidad del acceso de margen derecha e izquierda.
- Mediante CARTA N° 003-2025-GRJ/OBRA: PUENTE VICTORIA/SO-OLC, de fecha 29 de octubre de 2025 el Supervisor de Obra remite la aprobación de la compatibilidad de los accesos de la margen derecha e izquierda del Puente Victoria, *concluyendo lo siguiente (...) esta supervisión aprueba y autoriza la ejecución de las vías de acceso margen derecha e izquierda, por lo cual, la demora de la ejecución de las partidas es responsabilidad absoluta del ejecutor de obra, asimismo se hace énfasis, que el sistema de contratación es por precios unitarios (...).*

Por ello y luego del pronunciamiento del Supervisor de Obra en su CARTA N° 003-2025-GRJ/OBRA: PUENTE VICTORIA/SO-OLC, el Residente de Obra realiza la anotación del asiento N° 753 de fecha 17.11.2025 en el Cuaderno de Obra Digital, la NECESIDAD DE EJECUTAR UNA PRESTACIÓN ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA EN LA CONSTRUCCIÓN DE VEREDAS EN LOS ACCESOS DEL PUENTE VICTORIA, concordante con lo señalado en RLCE. Artículo 205, así mismo de acuerdo al pronunciamiento de la sub gerencia de estudios de acuerdo a sus obligaciones y funciones, donde indica que; (...) *esta supervisión aprueba y autoriza la ejecución de las vías de acceso margen derecha e izquierda, por lo cual, la demora de la ejecución de las partidas es responsabilidad absoluta del ejecutor de obra, asimismo se hace énfasis, que el sistema de contratación es por precios unitarios (...).*

Por ello, con CARTA N° 003-2025-GRJ/OBRA: PUENTE VICTORIA/SO-OLC de fecha 25.11.2025 del Supervisor de obra, comunica a la entidad la ratificación de la necesidad de prestación de adicional y deductivo vinculante para la construcción de veredas en los accesos de puente victoria, asimismo con asiento N° 762 de fecha 20.11.2025, el Supervisor de Obra ratifica la necesidad de ejecutar el adicional y deductivo vinculante sobre la construcción de los accesos; toda vez que, es debido a causas no previsibles en el Expediente Técnico de obra y que no son responsabilidad del contratista.

En virtud a la documentación del presente Expediente se informa que el Consorcio Puente Victoria (ejecutor de la obra) ha tramitado oportunamente el presente Adicional N° 03 y Deductivo Vinculante N° 03, ya que el CONSORCIO PUENTE VICTORIA tuvo como plazo máximo la presentación del Expediente Técnico el día 02.12.2025, sin embargo, fue presentado el día 28.11.2025, por lo cual correspondería la continuidad del procedimiento administrativo según el RLCE, asimismo, se informa que el Ing. Oscar Layme Crispin, ha anotado de manera oportuna la ratificación del adicional en el cuaderno de obra, sin embargo, la comunicación a la entidad sobre la ratificación de dicha necesidad fue a destiempo, asimismo, la presentación del Expediente Técnico del adicional deductivo N° 03 no fue tramitado oportunamente, ante ello, se puede afirmar que persiste la necesidad de ejecutar el adicional N° 03 y deductivo N° 03, por lo cual, correspondería la continuidad del procedimiento administrativo según el RLCE, ello en concordancia a la OPINIÓN N° 038-2022/DTN, donde concluye lo siguiente; (...) *Si bien el supervisor tiene el deber de cumplir con los plazos reglamentarios para la ratificación del adicional y el otorgamiento de la conformidad del expediente técnico, el incumplimiento de dichos plazos, en determinado caso, podría no revertir la necesidad que puede tener la Entidad de la prestación adicional para alcanzar la meta de la obra principal. En tal supuesto, en la medida de que persista dicha necesidad y se cuente con el presupuesto para asumir su pago, la Entidad en una decisión de gestión- podría ordenar el adicional, puesto que -en aplicación del principio de eficacia y eficiencia- haría prevalecer la consecución de la meta y la satisfacción del interés público por encima del incumplimiento de los referidos plazos que -según el supuesto que se analiza- no resultaron esenciales al no comprometer la necesidad del adicional. Esta circunstancia no obsta para que se aplique contra el supervisor o inspector las consecuencias jurídicas que se deriven del incumplimiento de sus deberes reglamentarios (...).*





Es así que, mediante **CARTA N° 003-2025-GRJ/OBRA: PUENTE VICTORIA/SO-OLC**, el Supervisor de Obra emite la **CONFORMIDAD** del Expediente del Adicional N° 03 y Deductivo Vinculante N° 03 para la ejecución de los accesos del Puente Victoria.

4.2 EVALUACIÓN DEL CONTENIDO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE ADICIONAL y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 03.

El contenido del expediente técnico de Adicional y Deductivo vinculante N° 03 del proyecto: **"AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL PUENTE VICTORIA DISTRITO DE SAN RAMÓN, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNÍN"**, con CUI N° 2277710, cuenta con los siguientes componentes.

Contenido del Expediente Técnico de la Prestación Adicional y Deductivo vinculante N° 03	CUMPLE		ESTADO
	SI	NO	
01. RESUMEN EJECUTIVO	✓		CONFORME
02. MEMORIAS DESCRIPTIVA	✓		CONFORME
03. INGENIERIA DE PROYECTO	✓		CONFORME
04. ESPECIFICACIONES TECNICAS	✓		CONFORME
05. PLANILLA DE METRADOS	✓		CONFORME
06. PRESUPUESTO	✓		CONFORME
07. ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS	✓		CONFORME
08. RELACION DE INSUMOS	✓		CONFORME
09. DESAGREGADO DE GASTOS GENERALES	✓		CONFORME
10. FLETE TERRESTRE	✓		CONFORME
11. FORMULA POLINOMICA	✓		CONFORME
12. CRONOGRAMA DE OBRA	✓		CONFORME
13. PANEL FOTOGRAFICO	✓		CONFORME
14. PLANOS	✓		CONFORME
15. ANEXOS	✓		CONFORME

Este Informe Técnico Adicional Y Deductivo N° 03 está compuesto por una gama de documentos técnicos que se interrelacionan para proporcionar una visión completa. Los planos, que son fundamentales para la ejecución de la construcción, se ven reforzados y detallados por la información que se presenta en la memoria descriptiva y en las especificaciones técnicas. Cualquier detalle que no se haya incluido en los planos será debidamente abordado y profundizado en la memoria descriptiva y en las especificaciones técnicas. Se procederá a detallar los ítems correspondientes al presupuesto del adicional y deductivo vinculante N° 03

a. DE LAS PARTIDAS CORRESPONDIENTES AL ADICIONAL N° 03 DE OBRA SE PRESENTAN A CONTINUACIÓN.

El presente adicional de Obra N° 03, asciende a un monto total de S/. 238,943.17 (doscientos treinta y ocho mil novecientos cuarenta y tres con 17/100 soles), también presenta pactación de precios al mes de setiembre de 2023.

CUADRO DE PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N° 03

DESCRIPCIÓN	ADICIONAL DE OBRA N° 03
COSTO DIRECTO	172,702.95
GASTOS GENERALES (10.25%)	17,702.05
UTILIDADES (7.00 %)	12,089.21
SUB TOTAL	202,494.21
IGV (18 %)	36,448.96
PRESUPUESTO TOTAL	238,943.17

CUADRO DE PRESUPUESTO DEDUCTIVO DE OBRA N° 03

DESCRIPCIÓN	DEDUCTIVO DE OBRA N° 03





GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN



COSTO DIRECTO	225,996.27
GASTOS GENERALES (10.25%)	23,164.62
UTILIDADES (7.00 %)	15,819.74
SUB TOTAL	264,980.63
IGV (18 %)	47,696.51
PRESUPUESTO TOTAL	312,677.14

- b. Se pasa a calcular la incidencia del monto del adicional y deductivo vinculante N° 03, según la siguiente tabla:

Descripción	Costo Directo S/.	Costo Indirecto S/.	Sub Total S/.	IGV 18.00%	Total S/.
ADICIONAL N° 03	S/. 172,702.95	S/. 29,791.26	S/. 202,494.21	S/. 36,448.96	S/. 238,943.17
DEDUCTIVO N° 03	S/. 225,996.27	S/. 38,984.36	S/. 264,980.63	S/. 47,696.51	- S/. 312,677.14
Total, Presupuesto de obra	s/ 22,287,239.18			- % 0.33	- S/. 73,733.97

- c. Con la aprobación del presente adicional de Obra y Deductivo Vinculante N° 03, se tiene una incidencia del - 0.33%, y una incidencia acumulada de - 1.82% , lo cual no supera el 15% del monto contractual.

ITEM	DESCRIPCION	MONTO	OBSERVACIONES	ESTADO
	MONTO CONTRACTUAL	22,287,239.18	Inc. I.G.V.	
N°	DESCRIPCION	MONTO NETO	INCIDENCIA	
1	Adicional y Deductivo Vinculado N°01	- S/. 139,992.35	- 0.63 %	Inc. I.G.V. Aprobado
2	Adicional y Deductivo Vinculado N°02	- S/. 193,380.12	- 0.86 %	Inc. I.G.V. Aprobado
3	Adicional y Deductivo Vinculado N°03	- S/. 73,733.97	-0.33 %	Inc. I.G.V. En proceso
TOTAL		- S/. 407,106.44	- 1.82 %	

- d. Se ha efectuado revisión de la formula polinómica en cumplimiento al DS 011-79-VC. Este cumple con todos los requisitos contemplados en la normativa de contrataciones por lo cual se procede a dar conformidad técnica a la misma.

5. CONCLUSIONES:

- De acuerdo al **INFORME TECNICO N° 3235-2025-GRJ/GRI/SGSLO**, con fecha 16 de diciembre de 2025 presentado por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, concluye lo siguiente: "En merito al sustento documentario que forma parte del presente expediente y visto que esta se encuentra debidamente establecido reglamento de ley de contrataciones del estado y el pronunciamiento del Jefe de Supervisión de obra; se declara **PROCEDENTE** solicitud de adicional y deductivo vinculante N° 03, solicitada por **CONTRATISTA DE LA OBRA**"
- Con la aprobación del presente adicional de Obra y Deductivo Vinculante N° 03, se tiene una incidencia del - 0.33% y una incidencia acumulada de - 1.82% por modificaciones al proyecto, lo cual no supera el 15% del monto contractual.
- Por lo expuesto la Sub Gerencia de Estudios del Gobierno Regional de Junín, **EMITE OPINION TECNICA FAVORABLE A LA SOLUCION TECNICA PROPUESTA**, en el Adicional y deductivo de Obra N°03, de conformidad con las funciones y competencias de esta Sub Gerencia.
- El presupuesto del expediente técnico del adicional N° 03, encuentra con precios vigentes al mes de agosto del 2023 y un plazo de ejecución de 42 días calendarios.

6. RECOMENDACIONES



- Se recomienda continuar con el trámite respectivo de la aprobación del expediente técnico en mención para su aprobación vía acto resolutivo.

(...)

Que, de acuerdo a la Directiva N° 004-2013-GRJ-GRI-SGE "Normas para la elaboración, evaluación y aprobación del Estudio Definitivo o Expediente Técnico de un Proyecto de Inversión Pública de Infraestructura Bajo la Modalidad de Administración indirecta o Contrata en el Gobierno Regional de Junín", se ha procedido con la evaluación del expediente técnico del Adicional de Obra N° 03 y Deductivo Vinculante N° 03, de la obra: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL PUENTE VICTORIA DISTRITO DE SAN RAMÓN, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNÍN", con CUI N° 2277710;

Que, la Sub Gerencia de Estudios realiza la evaluación correspondiente, remitiendo opinión favorable a la solución técnica propuesta, a la Gerencia Regional de Infraestructura, el expediente técnico de la prestación adicional de obra N° 03 y deductivo vinculante N° 03 de la obra: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL PUENTE VICTORIA DISTRITO DE SAN RAMÓN, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNÍN", con CUI N° 2277710, adjuntando el expediente elaborado por el contratista CONSORCIO PUENTE VICTORIA, el Residente de obra, Ing. Carlos Antonio Calvo Ateste con CIP N° 60764, asimismo, se cuenta con la aprobación técnica según el Carta N° 015-2025-GRJ/OBRA: PUENTE VICTORIA/SO-OLC, con fecha de recepción 10 de diciembre de 2025, el Ing. Layme Crispín Oscar con CIP N° 223851 en su calidad de Supervisor de Obra

Estando a lo propuesto por la Sub Gerencia de Estudios y contando con la visación de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, en señal de conformidad;

En uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27867 y sus modificatorias, la Resolución Ejecutiva Regional N° 076-2023-GR-JUNIN/GR y de acuerdo con las funciones específicas del Gerente Regional de Infraestructura, según el Manual de Organización y Funciones del Gobierno Regional Junín;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - **APROBAR**, el expediente técnico del Adicional de obra N 03 y deductivo vinculante N° 03 de la obra: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL PUENTE VICTORIA DISTRITO DE SAN RAMÓN, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNÍN", con CUI N° 2277710, ejecutada bajo la modalidad de administración indirecta - contrata, con un plazo de ejecución estimado de cuarenta y dos (42) días calendario y el presupuesto con precios al mes de agosto del 2023, conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO	INCIDENCIA
ADICIONAL DE OBRA N° 01	S/ 238,943.17	1.07 %
DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01	- S/ 312,677.14	-1.40 %
TOTAL	- S/ 73,733.97	- 0.33 %

Son: - Setenta y Tres Mil Setecientos Treinta y Tres Con 97/100 Soles.

ARTÍCULO 2°. - **ESTABLECER**, que la aprobación del Expediente Técnico de Adicional de obra N° 03 y Deductivo Vinculante N° 03 de la obra: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL PUENTE VICTORIA DISTRITO DE SAN RAMÓN, PROVINCIA



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN



DE CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNÍN", con CUI N° 2277710, es de carácter netamente técnico, siendo que la ejecución del Proyecto quede supeditada al cumplimiento de la normatividad vigente en cuanto a su priorización y financiamiento.

ARTÍCULO 3°. - DETERMINAR que, en caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones legales o transgresiones técnicas, en la elaboración y/o evaluación del expediente técnico Adicional de obra N° 03 y Deductivo Vinculante N° 03 de la obra: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL PUENTE VICTORIA DISTRITO DE SAN RAMÓN, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNÍN", con CUI N° 2277710, la responsabilidad recae en el Sub Gerencia de Estudios del Gobierno Regional de Junín y directamente en el Residente de obra: Ing. Carlos Antonio Calvo Ateste con CIP N° 60764, el Supervisor de obra: Ing. Layme Crispín Oscar con CIP N° 223851, cuya responsabilidad se extiende hasta la culminación de la obra;

ARTÍCULO 4°. - REMITIR los actuados a la secretaria técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario para las acciones conducentes al deslinde de responsabilidad por la aprobación de la reformulación del Expediente Técnico del proyecto mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 513-2023-GR-JUNIN/GRI, aprobado de manera deficiente.

ARTÍCULO 5°. - NOTIFICAR, la presente Resolución a la Sub Gerencia de Estudios, Sub Gerencia de Obras, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los demás órganos correspondientes del Gobierno Regional Junín.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE



ING. RONY PAOLO VEJARANO PEREZ
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaría General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 24 11 2025

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL (e)